

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS
 JWC/CZR/BUR/OGO

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
 EDUCACIÓN Y BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA.

EXENTA Nº

SANTIAGO,
 10 JUN. 2002 006813

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación requiere de un espacio físico adecuado a fin de disponer el almacenamiento de archivos y documentación que este posee.

Que, la documentación y archivos indicados deben encontrarse disponible dentro de las inmediaciones donde funciona el Edificio Institucional de esta Cartera.

El memorándum 198, de 30 de abril de 2002, de la Jefa de la Sección de Administración Interna e Infraestructura del Ministerio de Educación.

Que, esta Secretaría de Estado no posee las dependencias suficientes para satisfacer dicho requerimiento.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8 Bis de la Ley 18.575, los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 18.956 de 1990; Ley 19.774; Decreto Supremo de Educación Nº 192 de 1996, y Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de 1996, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

MINISTERIO DE EDUCACION EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE FINANZAS	
REFRENDACION	
10 JUN 2002	
PROG: 01	C.C.C.O:
ITEM: 17	ASIG: 010
CTA. COMPL. Nº	
FIRMA:	

MINISTERIO DE EDUCACION		
X	13 JUN. 2002	X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO		

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébase contrato celebrado con fecha 01 de mayo de 2002, entre el Ministerio de Educación y "Bodegas Archibox Limitada", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

En Santiago de Chile, a 01 de mayo de 2002, entre el **Ministerio de Educación**, representado por la Jefa del Departamento de Administración General, doña Carolina Zelaya Ríos, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la Sociedad "Bodegas Archibox Ltda.", Rut. N° 78.599.480-9, representada por don Edmundo Rencoret González, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el **arrendador** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA:

INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD

- a) El **arrendador** tiene el Usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago. El título de dicho derecho real se encuentra inscrito a fojas 98005, N° 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.
- b) Que conforme a la Resolución N° 2460, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de 16 de julio de 1997, la propiedad antes singularizada, tiene la autorización para operar como Oficina de Archivos Clasificados.

SEGUNDA:

Por este acto, el **arrendador** da en arrendamiento a la **arrendataria**, la bodega C ubicada en el inmueble precedentemente individualizado en la cláusula anterior, de 140 m2 de superficie, a fin de disponer el almacenamiento de archivos y documentación de ésta Secretaría de Estado.

TERCERA:

RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de UF. 12,6 (doce coma seis Unidades de Fomento), monto que la **arrendataria** se obliga a pagar en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme al valor de la UF, del día de pago efectivo. La presente renta incluye además, los gastos comunes de la propiedad, y el insumo eléctrico por concepto de iluminación interior de la bodega.

Para estos efectos el **arrendador** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente.

Las partes dejan expresa constancia que, no se cursará pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

CUARTA:

DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de once meses, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos, contado desde la fecha de celebración de este instrumento. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada notarial, enviada con una anticipación mínima de 90 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

QUINTA:

PROHIBICIONES

Queda prohibido a la arrendataria, efectuar los siguientes actos y conductas:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- b) Los dependientes y personal de la **arrendataria**, no podrán permanecer en la bodega durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal de la arrendataria, podrán permanecer en las bodegas y el espacio común de la propiedad, el tiempo necesario para realizar faenas de carga y descarga. Para estos efectos el horario ordinario se extenderá entre las 08:00 AM a las 19:00 horas. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.
- c) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito por la arrendadora.

SEXTA:

OTRAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a. Destinar la propiedad para el objeto señalado en el presente contrato.
- b. Mantener la propiedad arrendada, , en perfecto estado de conservación y aseo.

- c. Restituir oportunamente a la arrendadora, el inmueble arrendado, desocupado y aseado, una vez concluido el presente contrato y
- d. Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

SEPTIMA:

PAGOS DE SERVICIOS BASICOS

Serán de cargo exclusivo de la **arrendataria** los gastos de consumo, tales como, agua, gas, etc., correspondientes a la propiedad arrendada.

OCTAVA:

HURTOS Y ROBOS

El **arrendador** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la arrendadora..

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

NOVENA:

RESTITUCION DEL INMUEBLE

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del **arrendador** y efectuando la entrega de las llaves.

DECIMA:

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio .

FIRMAN:

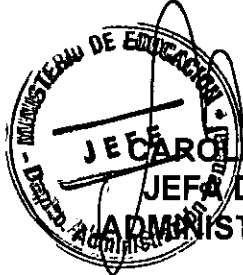
**EDMUNDO RENCORET GONZALEZ
ARCHIBOX LIMITADA
ARRENDADOR**

**CAROLINA ZELAYA RIOS
JEFA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION GENERAL**

ARTICULO 2º: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, tendrá la siguiente imputación: 09-01-01-22-17-010.

ANOTESE Y REFRENDESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"


Carolina Zelaya Rios
**J E C A R O L I N A Z E L A Y A R I O S
J E F A D E P A R T A M E N T O
A D M I N I S T R A C I O N G E N E R A L**

nota: SE Saco una copia de Convenio.
 tramite Realizado por Martha Henríquez
 Según Libro Filtrado 31/07/02

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____